CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 86-2020

FECHA:	29 DE JULIO DE 2020	**TIPO DE CONTRATO:**	**CONSULTORÍA**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION FINANCIERA		
CONTRATISTA:	PI-IG INGENIERIAS GERENCIALES S.A.S		
NIT O CEDULA	900.792.450-3		
OBJETO:	CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN LA METODOLOGIA DE COSTEO ABC SEGÚN RES. 1417 DE 1997 Y 33635 DE 2005 DE LA SSPD Y ESTRUCTURACION Y ADOPCIÓN DEL NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL SEGÚN RES. 3832 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($32.963.000) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305110201	Nº C.D.P.	2020000404
SUPERVISOR:	MAGDA LORENA BARRAGAN ARDILA– JEFE DIVISION FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. Nº 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **PI-IG INGENIERIAS GERENCIALES S.A.S**, identificada con NIT No. 900.792.450-3, con domicilio comercial en la Cra 73 A No. 73ª -04 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **ANDRES PENAGOS ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.856.161 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo IV del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso

de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2020000404 del 08 de julio de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Financiera justifica la necesidad de esta CONSULTORÍA mediante Concepto Técnico Nº 300-CTE-003-20 de julio 08 de 2020. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). **8)** En consecuencia, se seleccionó a **PI-IG INGENIERIAS GERENCIALES S.AS,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato de por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN LA METODOLOGIA DE COSTEO ABC SEGÚN RES. 1417 DE 1997 Y 33635 DE 2005 DE LA SSPD Y ESTRUCTURACION Y ADOPCIÓN DEL NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL SEGÚN RES. 3832 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019,** de conformidad con la propuesta del 13 de julio de 2020, presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION**: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindará apoyo directo y personalizado a la División Financiera, de acuerdo con el objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	V/UNIT.	V/TOTAL
	1. COSTOS ABC		
	Capacitación , actualización de metodología y preparación de condiciones de información y tecnología	40%	$ 4,200,000
a	Actualizacion Sobre La Metodologia De Costos ABC Para Emserfusa Esp		
b	Actualizacion Del Sistema En Los Objetos De Costo De Emserfusa Esp		
c	Condiciones Para La Operatividad De La Herramienta Sysman Para Costeo		
d	Condiciones De Alistamiento De Información Adicional En Excel		

Consolidación de datos para procesamiento y monitoreo de procesamiento de datos reales		**40%**	**$ 4,200,000**
a	Reconstrucción De Datos Para Drivers		
b	Monitoreo Para La Actualización De Estructura Excel		
c	Monitoreo Para Corrida De Datos Reales De 3 Meses		
d	Análisis De Resultados Reales – Ajustes En Estructura Excel		
e	Monitoreo Para Corrida Después De Ajustes		
Extracción de información resultado, consolidaciòn de informes y entrega final.		**20%**	**$ 2,100,000**
a	Extracción De Datos Para Gerencia, Super Y Cra		
b	Análisis Finales De Datos Y Estructuración De Índices		
c	Entrega De Procedimientos Escritos		
SUBTOTAL			**$ 10,500,000**
IVA 19%			**$ 1,995,000**
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			**$ 12,495,000**

2. ADOPCION AL NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL			
Planeación, fundamentación y estructuración del presupuesto y evaluación de su manej		**40%**	**$ 6,880,000**
a	Planeación De Las Actividades A Desarrollar Para Puesta En Marcha		
b	Interpretación Y Actualizacion Sobre Las Nuevas Normas Presupuestales		
c	Estructuración Del Catálogo De Clasificación Del Presupuesto		
d	Diagnóstico De La Herramienta Software Para Costos		
e	Esquematización De Procedimientos Para Formulación Y Registro Final Para Emserfusa Esp		
f	Análisis De La Homologación De La Anterior Vs Nueva Estructura		
g	Diseño De Formularios Y Socialización De Estos Y Sus Procedimientos		
Incorporación, consolidación de datos y procedimientos del nuevo método presupuesta		**40%**	**$ 6,880,000**
a	Incorporación De Datos En Herramienta Informática		
b	Monitoreo En La Realización De Registros De Ejecución En Paralelo		
c	Análisis Del Comportamiento De Datos Y Procedimientos		
d	Ajustes En Procedimientos Y Formularios Según Resultados		

Extracción de información resultado, consolidación de informes y entrega final.		20%	$ 3,440,000
a	Extracción De Informes		
b	Metodologías Para Análisis Particulares De Datos		
c	Entrega De Informes Y Diseño De Prospectiva A 2 Años		
SUBTOTAL			$ 17,200,000
IVA 19%			$ 3,268,000
TOTAL			$ 20,468,000
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			$ 32,963,000

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de CONSULTORIA con cargo al Numeral: 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Parametrizar el sistema de distribución de nómina de SYSMAN con base en las cargas ocupacionales. 2. Incorporar dentro del esquema y estructura el Catálogo General de Contabilidad CGC, establecido por la Contaduría General de la Nación, referenciado a las cuentas de Ingresos, Gastos y Costos de ventas y costos de operación de servicios y las NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO. 3. Revisar y establecer las modificaciones de software y actualizar las interfaces contables de Nómina, Almacén, Depreciaciones, causación contable, como los módulos fuentes de datos, de tal manera que incorporen los criterios de ABC y las indicadas en el Marco Normativo Contable. 4. Revisar la conformación y actualización de las tablas para SYSMAN o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, referidas al modelo ABC, proceso SUI y DETALLE PROCESO SUI básicas para el procesamiento de datos. 5. Esquematizar el desarrollo de las tareas para la operación del software SYSMAN o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, a partir del cargue de las tablas para la generación del comprobante contable y

los informes. 6. Crear un archivo especial en Excel de configuración del modelo ABC que permita la fácil actualización del sistema SYSMAN, o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, por las novedades en la organización o por los cambios en el modelo o por creación de nuevas cuentas contables. 7. Actualizar en SYSMAN, o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, la información y estructuración del sistema que efectúe la distribución del balance general periódico y consolidado por cada uno de los servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, para emitir a través de los aplicativos los informes gerenciales. 8. Realizar el establecimiento de los Drivers o criterios de Distribución aplicables para costos y para la distribución del balance de prueba periódico en los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de manera separada y realizar su verificación de proceso y capacitar a los funcionarios responsables del resultado para trasladar a la taxonomía exigida. 9. Verificar la incorporación de los datos del modelo actualizado, en las diferentes pantallas del sistema de costos de SYSMAN, o del Software de Costos que indique EMSERFUSA. 10. Acompañar con instrucciones y adiestramiento a los funcionarios designados en la utilización y actualización de los aplicativos complementarios a SYSMAN, o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, y establecer los datos a incorporar y extraer para informes. 11. Acompañar con instrucciones y adiestramiento a los funcionarios designados en la incorporación de tablas y procesamiento de datos corrección de inconsistencias y generación de informes por el sistema SYSMAN, o del Software de Costos que indique EMSERFUSA, para tres meses de procesamiento. 12. Las adicionales que se requieran para el apoyo y gestión de las actividades del área. 13. Las demás que se requieran por parte del jefe inmediato para asegurar el adecuado desarrollo del proceso contable y financiero. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas Nº 4-66, o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($32.963.000) MCTE,** este valor incluye impuestos de ley y los cuales se cancelarán al contratista en pagos parciales de acuerdo con las actividades cumplidas, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción por parte del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más **CLÁUSULA NOVENA- CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División Financiera o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto,

EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-. CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son intuito personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE: RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: MAGDA LORENA BARRAGAN ARDILA
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: PI-IG INGENIERIAS GERENCIALES SAS NIT. 900.792.450-3 ANDRES PENAGOS ROJAS C.C. 79.856.161 DE BOGOTA D.C	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA
	Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL

REVISO: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON – ABOGADA

ELABORO: LORENIA MOLINA – AUX ADTIVA